

Miriam Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D. U. F. y G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

81/1984

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- CRÉASE el Fondo de Afectación Específica de Búsqueda y Rescate, destinado a atender emergencias relacionadas con las tareas de búsqueda y rescate de personas extraviadas en zonas agrestes del ámbito suburbano y urbano rural, y que hubieran tenido como último destino conocido la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El Fondo de Afectación Específica creado por aplicación del Artículo precedente, estará integrado por:

1. Recursos percibidos como retribución a la Tasa de Búsqueda y Rescate;
2. Donaciones o Legados;
3. Fondos provenientes de convenios con organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil o empresas, suscriptos a efectos de optimizar su aplicación;
4. Partidas Presupuestarias destinadas en forma específica al cumplimiento de la presente.

ARTICULO 3º.- Actuará como Autoridad de Aplicación de la presente la Coordinación de Defensa Civil de la Municipalidad de Ushuaia o la unidad de organización que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente;
2. Planificar y organizar, en coordinación con el resto de las Instituciones u organizaciones de la sociedad civil competentes en la materia, los equipos de reacción primaria y los planes de contingencia ante distintos escenarios de emergencia, y coordinar las acciones de búsqueda y rescate en caso de ocurrencia de las mismas;
3. Convocar a las organizaciones de la sociedad civil afines en materia de Defensa Civil que acrediten reconocimiento oficial y posean asiento legal y real en la ciudad de Ushuaia a efectos de establecer mecanismos de concertación y/o suscribir convenios de cooperación;
4. Reconocer y reintegrar en forma parcial o total, en función de los recursos disponibles provenientes de los Incisos 1), 2) o 3) del Artículo 2º, conforme la normativa vigente en materia de administración financiera y los procedimientos que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, los gastos en que incurran las organizaciones convo-

SECRETARÍA DEL CONCEJO

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

Miriam Fariña F.  
Jefa de Despacho Gral  
D.T. y G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

cadadas por aplicación del inciso anterior, siempre que respondan a protocolos de cooperación o convenios suscriptos con anterioridad;

5. Administrar el Fondo de Afectación Específica creado en el Artículo 1º, a cuyos efectos la Secretaría de Hacienda y Finanzas habilitará un Fondo Permanente de Búsqueda y Rescate conforme las necesidades mínimas emergentes de la planificación y planes de contingencia que se elaboren por aplicación de la presente y los recursos disponibles por aplicación del Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 5º.- El Fondo de Búsqueda y Rescate creado por aplicación del Artículo 1º será de afectación específica para la compra de equipos, insumos o servicios que permitan optimizar las tareas de búsqueda y rescate y/o mejorar la capacidad operativa, organizacional o de formación profesional respecto a tal actividad.

ARTICULO 6º.- Los valores establecidos como Tasa de Búsqueda y Rescate, no eximen de otros cánones que pudieran aplicar otras instituciones de rescate no vinculadas al Municipio, ni cubren los gastos derivados de la utilización de equipos o elementos de alta complejidad, tales como helicópteros u otros vehículos especiales.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3196

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

MIGUEL ANGELO ROCCHIA  
Vice-Presidente 2º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR FABIAN RODRIGUEZ  
Jefe de Despacho Gral  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriana F. Farina F.  
 Jefa Dpto. Despacho Gral  
 D.L. N.º 1.000 - G - A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2007

VISTO el expediente N° CD-36/2007 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se crea el Fondo de Afectación Específica de Búsqueda y Rescate, destinado a atender emergencias relacionadas con las tareas de búsqueda y rescate de personas extraviadas en zonas agrestes del ámbito suburbano y urbano rural, y que tuvieran como último destino conocido la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 016 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3196, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se crea el Fondo de Afectación Específica de Búsqueda y Rescate, destinado a atender emergencias relacionadas con las tareas de búsqueda y rescate de personas extraviadas en zonas agrestes del ámbito suburbano y urbano rural, y que tuvieran como último destino conocido la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 065 /2007.

mgf.

Mariano Pombo  
 Secretario de Obras  
 y Servicios Públicos  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
 vicepresidente 1º del Concejo  
 Deliberante de Ushuaia

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL